

## **CUARTEL DE ARTILLERÍA**

### **POLITICA DE ACCESO CON ANIMALES**

El Centro Cuartel de Artillería se adapta a los tiempos actuales, aceptando a las mascotas en sus instalaciones convirtiéndose en un espacio Dogfriendly.

Los usuarios del Centro Cuartel de Artillería podrán acceder al centro acompañados de perros u otras mascotas. Con el objetivo de garantizar el bienestar y seguridad de las personas y animales en el centro, no se permitirá el acceso a al espacio animales que no sean considerados domésticos o de compañía.

Si decide venir al Centro Cuartel de Artillería con su mascota supone la aceptación automática de estas normas y será plenamente responsable del comportamiento de su animal.

Las normas son:

1. Se permite el acceso de animales domésticos de compañía educados, mayores de un año y sin problemas de conducta al punto de información, patio central, zona común central y zonas de tránsito.
2. No se permite el acceso de animales domésticos de compañía en todas aquellas zonas que estén indicadas como “zona libre de animales” y en los espacios antes mencionados como permitidos cuando alojen una actividad.
3. Se permite el acceso a todas las instalaciones del Centro Cuartel de Artillería con perros de asistencia personal, distinguiendo entre:
  1. Perros-guía: Se permitirá el acceso de perros-guía acompañantes de personas invidentes o con deficiencia visual.
  2. Perros-guía en adiestramiento. Se permitirá el acceso de perros-guía en proceso de adiestramiento, acompañados de sus entrenadores. Para el acceso a nuestras instalaciones, el futuro perro-guía llevará el chaleco distintivo de su condición, y la persona responsable del mismo dispondrá de un carnet tipo que le acredita como educador o instructor y entrenador de la Fundación ONCE.
  3. Perros adiestrados para asistencia personal especial. Se permitirá el acceso de perros especialmente adiestrados como asistentes, acompañando a personas que presenten algún tipo de discapacidad por la que pudieran precisar de ayuda para su autonomía o para avisarlas de situaciones de riesgo. Dichos perros irán siempre sujetos y la persona responsable deberá disponer de la documentación que acredite la necesidad de ser acompañada por un perro de asistencia, y de la correspondiente a la certificación de entrenamiento especial, como por ejemplo, perros entrenados para la detección anticipada de una hipoglucemia en personas diabéticas. Asimismo, el perro deberá llevar un chaleco o distintivo a la vista de su condición de asistente especial.
4. En cualquier caso, las zonas de acceso con mascotas contarán con el distintivo dogfriendly. En el punto de información situado en la entrada del Centro podrá obtener la información de las distintas zonas.
5. El acceso está limitado a 10 animales que podrán permanecer a la vez en el centro, a excepción de actividades que así lo indiquen. Se podrá limitar el acceso en horarios en que se produzca un tránsito intenso de personas (especialmente niños) tanto por la seguridad de los usuarios del centro como de los propios animales.
6. Sólo se permitirá una mascota por usuario.
7. Los animales deben ir, cuando proceda, con la guía de sanidad y en las condiciones higiénico-sanitarias y de seguridad prevista en la legislación vigente.

8. El acceso del animal debe cumplir los siguientes requisitos:

- a) Todos los perros deben ir sujetos por una correa no extensible de una longitud máxima de un metro y medio.
- b) Deberá guardar la distancia interpersonal entre su perro y la del resto de visitantes.
- c) El animal ha de encontrarse debidamente documentado, y la/el propietaria/o o tenedor ha de estar en condiciones de poner dicha documentación a disposición de la autoridad competente cuando le sea requerida.
- d) Los perros deberán estar correctamente identificados mediante chip en la forma que resulte exigida por la normativa vigente en materia de identificación de animales domésticos.
- e) Deben llevar bozal todos los perros considerados potencialmente peligrosos según el Real Decreto 287/2002:  
Perros de raza: Pit Bull Terrier, Staffordshire Bull Terrier, American Staffordshire Terrier, Rottweiler, Dogo Argentino, Fila Brasileiro, Tosa Inu y Akita Inu.
- f) Los animales domésticos pequeños distintos de perros deberán ser transportados en receptáculos idóneos y que no resulten peligrosos ni molestos por su forma, volumen, ruido y olor para el resto de usuarios.

8. Estos requisitos tendrán que ser cumplidos desde el mismo acceso al Centro Cuartel de Artillería y hasta la salida a la calle del animal.

9. Queda prohibido maltratar a los animales, causarles sufrimientos o daños injustificados, o abandonarlos, estando sujetos a la Ley 6/2017, de 8 de noviembre, de protección y defensa de los animales de compañía de la Región de Murcia, y al código de protección y bienestar animal del Gobierno de España del 22 de diciembre de 2020. En cualquier caso, cualquier maltrato animal supondrá el aviso a las autoridades competentes.

10. Por salud pública, los animales no deben depositar sus deyecciones dentro del centro. En caso de que queden depositadas, la persona que conduzca al animal está obligada a proceder a su limpieza inmediata. Recuerde traer sus bolsitas para la recogida de excrementos.

11. Queda prohibido el suministro de alimentos a los animales en el centro. Si podrán hidratarse, para ello recuerde traer su propio dispensador de agua portátil.

12. La persona responsable de los daños, perjuicios y molestias que ocasionen los animales a las personas, bienes o dependencias del centro en general, será su portador y la persona propietaria del perro será su responsable subsidiaria.

13. Si en algún momento se observa alguna situación que pudiera provocar daños o molestias graves a los presentes en la centro, será obligado a abandonar el espacio.

14. El Centro Cuartel de Artillería se reserva el derecho de admisión, el personal del Centro Cuartel de Artillería será quien lo valore según su prudencial criterio y conocimiento.